

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160, NUMERAL 1, INCISO E) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1, Y EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR LOS NUMERLES 40 Y 44 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ANTECEDENTES



- I. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- II. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. Con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IV. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- V. El 07 septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y sus anexos.
- VI. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0652, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia político-electoral.

- VII. El 31 de mayo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 0653, por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Electoral del Estado; Se reforma el artículo 14, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; y se Reforma y Adiciona la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El día 18 de septiembre de 2017, por medio del oficio CEEPC/PRE/SE/0877/2017, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remitió al Instituto Nacional Electoral el diseño y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales en medios impresos y electrónicos, en cumplimiento al Artículo 160, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones.
- IX. El día 10 de octubre de 2017, por medio del oficio CEEPC/PRE/SE/1001/2017, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, referente los siguientes temas: los colores que serían utilizados en las elecciones locales de 2018; la posibilidad de que en las boletas para la elección de diputaciones locales, en todo tipo de casilla, deben aparecer los emblemas de todos los partidos políticos con registro que hubieran registrado listas de candidaturas por el principio de representación proporcional, inclusive en aquellos distritos donde no hayan registrado fórmula por el principio de mayoría relativa; la posibilidad de que en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputaciones locales, para los diversos tipos de casilla, deba incluirse un apartado para anotar el resultado del cómputo relativo a la votación por el principio de representación proporcional, y la solicitud de una capacitación para el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana respecto al uso y llenado de la documentación electoral. Esta consulta fue respondida el día 09 de noviembre de 2017, por medio del oficio INE/DEOE/1080/2017.
- X. El día 16 de octubre de 2017, por medio del oficio INE/UTVOPL/474/2017, el Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el Acuerdo INE/CCOE001/2017 por el que se aprueba el diseño de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 (Pantone 7529 U para Gubernatura, Pantone 7613 U para Diputaciones Locales, Pantone 7763 U para Ayuntamientos y Pantone 457 U para Regidurías y otros). Así mismo, se estableció el día 08 de noviembre de 2017 como el plazo para enviar al Instituto Nacional Electoral la documentación y materiales electorales basados en los formatos únicos aprobados.
- XI. El día 17 de octubre de 2017, por medio de correo electrónico, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en SLP le compartió al



Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la liga para acceder a los formatos únicos.

- XII. El día 25 de octubre de 2017, por medio del oficio INE/UTVOPL/520/2017, el Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el cambio en el calendario de entrega de la documentación y materiales electorales; cambiando, en el caso de San Luis Potosí, del 08 al 10 de noviembre de 2017. Además, se compartió el Instructivo para las Juntas Locales Ejecutivas y los Organismos Públicos Locales para personalizar los formatos únicos de la documentación y materiales electorales del proceso Electoral 2017 – 2018.
- XIII. El día 10 de noviembre de 2017, por medio del oficio CEEPC/PRE/SE/1252/2017, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remitió al Instituto Nacional Electoral, en medios impresos y electrónicos, el nuevo proyecto de documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 conforme a los formatos únicos aprobados por el Instituto Nacional Electoral para su primera revisión.
- XIV. El día 22 de noviembre de 2017, por medio del Acuerdo INE/CG565/2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento; entre las que se incluye la especificación de los colores correspondientes a cada elección: Para las elecciones locales: Gubernatura y/o Jefatura de Gobierno (Pantone 7529 U), Diputaciones Locales (Pantone 7613 U), Ayuntamientos y/o Alcaldías (Pantone 7763 U) y una cuarta elección (Pantone 457 U).
- XV. El día 24 de noviembre de 2017, por medio del oficio INE/UTVOPL/6430/2017, el Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana las observaciones, derivadas de la primera revisión, que deben ser atendidas por este Organismo para que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral se encuentre en condiciones de emitir la validación correspondiente.
- XVI. El día 04 de diciembre de 2017, por medio del oficio CEEPC/PRE/SE/1522/2017, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana remitió al Instituto Nacional Electoral, en medios impresos y electrónicos, el nuevo proyecto de documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2017 – 2018 con las correcciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para su segunda revisión.
- XVII. El día 20 de diciembre de 2017, por medio del oficio INE/DEOE/1461/2017, el Instituto Nacional Electoral hizo del conocimiento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la validación del proyecto de documentación y materiales electorales para el



Proceso Electoral Local 2017 – 2018 toda vez que se cumplió con las correcciones solicitadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. Por lo anterior y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que conforme a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. Que de conformidad a lo establecido por el numeral 160, numeral 1; inciso E), del Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1, una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

CUARTO. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2° Fracción I, Inciso a) de la Ley Electoral del Estado, son organismos electorales en los términos de la ley, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

QUINTO. Que en relación con lo señalado en el artículo 3° Fracción I, inciso e) de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Instituto Nacional Electoral establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.



SEXTO. Que conforme a lo previsto en el artículo 3° fracción II, inciso g) de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral y lo dispuesto por la presente Ley.

SÉPTIMO. Que en observancia a lo señalado en el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, el Pleno del Consejo es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y legales en Materia Electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

OCTAVO. Que en observancia a lo señalado en el artículo 44, Fracción I, Inciso a) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de Dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la Ley.

NOVENO. Que en observancia a lo señalado en el artículo 44, Fracción I, Inciso f) de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene la atribución de aprobar el diseño y las características de las boletas y demás material electoral que deban utilizarse en las elecciones, cuidando especialmente que se garantice la preservación de su autenticidad y que sea elaborado utilizando materias primas que permitan ser recicladas, debiendo atender para ello los lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral; así mismo conseguir, distribuir y asegurar bajo su responsabilidad dicho material.

DÉCIMO. Que con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y con el propósito de que este Consejo de cabal cumplimiento a las mismas, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES A UTILIZARSE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 – 2018, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160, NUMERAL 1, INCISO I) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SU ANEXO 4.1, Y EN RELACIÓN A LO DISPUESTO POR LOS NUMERLES 1° FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN I, INCISO A); 3 FRACCIONES I, INCISO E), Y II INCISO A); 40 Y 44 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. Se aprueba la documentación y materiales electorales que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí utilizará para el Proceso Electoral Local 2017–2018, correspondiente a la elección de Diputados y Ayuntamientos, mismo que se enlista a continuación:

DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

1. BOLETA ELECTORAL PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
2. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DIPUTACIONES LOCALES.
3. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.
4. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
5. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.
6. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
7. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.
8. ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
9. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS.
10. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS.
11. PLANTILLA BRAILLE DIPUTACIONES LOCALES.
12. GUÍA APOYO DIPUTACIONES LOCALES.
13. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
14. BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
15. BOLSA PARA SOBRES CON BOLETAS SOBRAINTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
16. BOLSA PARA BOLETAS SOBRAINTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
17. BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.



18. BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
19. BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
20. BOLSA DE EXPEDIENTE PARA CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
21. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.



DOCUMENTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS

1. BOLETA ELECTORAL PARA AYUNTAMIENTOS.
2. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
3. ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MAYORÍA RELATIVA.
4. ACTA ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
5. ACTA CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MAYORÍA RELATIVA.
6. ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MAYORÍA RELATIVA DERIVADA DEL RECUENTO DE CASILLAS.
7. PLANTILLA BRAILLE AYUNTAMIENTO.
8. GUÍA APOYO AYUNTAMIENTO.
9. CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
10. BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
11. BOLSA PARA SOBRES CON BOLETAS SOBRANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
12. BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
13. BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
14. BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
15. BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
16. BOLSA DE EXPEDIENTE PARA CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.
17. CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO.

DOCUMENTACIÓN COMÚN

1. ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL.
2. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
3. CONSTANCIA DE CLAUSURA Y REMISIÓN DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO MUNICIPAL.
4. RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.
5. HOJA DE INCIDENTES.
6. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS.
7. CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES.
8. CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN ESTA CASILLA.
9. CARTEL DE RESULTADOS DE CASILLA ESPECIAL.
10. CUADERNO DE RESULTADOS PRELIMINARES EN EL DISTRITO.
11. CUADERNO DE RESULTADOS PRELIMINARES EN EL MUNICIPIO.
12. CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES EN EL DISTRITO.
13. CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES EN EL MUNICIPIO.
14. CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL.
15. CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL.
16. ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES.
17. BOLSA PARA ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO.
18. BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL.
19. BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL.
20. CARTEL IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL.
21. RECIBO DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADAS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA.
22. RECIBO DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADAS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL.
23. RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO DISTRITAL.
24. RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL AL CONSEJO MUNICIPAL.

MATERIALES ELECTORALES

1. CANCEL ELECTORAL.
2. URNAS.
3. CAJA PAQUETE ELECTORAL DIPUTACIONES LOCALES.
4. CAJA PAQUETE ELECTORAL AYUNTAMIENTOS.

5. BASE PORTA URNA.
6. CAJA CONTENEDORA DE MATERIAL ELECTORAL.

Anexo al presente, a manera de evidencia, se adjunta cada uno de los formatos a que se hace referencia en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Diciembre del año 2017.



LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO



MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA